



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Martha Isabel Barreto Murcia
Demandado	Luis Antonio Muñoz Tecano
Radicación	50001 31 10 003 2020 00213 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Primero (1o) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Deberá adecuar el poder y la demanda, atendiendo al tipo de matrimonio celebrado entre las partes.
- No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de las partes que contenga **nota marginal del registro del matrimonio**; o en su defecto, prueba sumaria indicativa de haberlo solicitado mediante petición y que la misma no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 173 CGP).
- Aclarar la pretensión 1a respecto del tipo de matrimonio celebrado.
- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificado el demandante y la testigo FLOR NELSY BARRETO MURCIA, conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 60 del 01/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria